

DOCUMENTO ESPECIAL FRONTERIZO

¿Qué es?

Es un tipo de residencia otorgada en base al Acuerdo firmado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para residir, estudiar y/o trabajar los nacionales Fronterizos uruguayos y brasileños, de las localidades de:

Chuy, 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy (Uruguay) a Chuí, Santa Vitória do Palmar/balneario do Hermenegildo y Barra do Chuó (Brasil)

Río Branco (Uruguay) a Jaguarao (Brasil).

Aceguá (Uruguay) a Aceguá (Brasil)

Rivera (Uruguay) a Santana do Livramento (Brasil)

Artigas (Uruguay) a Quaraí (Brasil)

Bella Unión (Uruguay) a Barra do Quaraí (Brasil)

¿De quién depende?

• **Ministerio del Interior**

• **Dirección Nacional de Migración**

¿Dónde y como se realiza el trámite?

Inspectorías de Migración en Chuy, Rivera, Rio Branco, Aceguá, Bella Unión, Artigas,

Para iniciar el Trámite a fin de obtener el Documento Especial Fronterizo, el solicitante debe dirigirse a las Inspectorías de Migración en las localidades vinculadas al acuerdo. El trámite se realiza en forma presencial. El gestionante debe concurrir munido de:

- Pasaporte u otro documento de identidad válido admitido por ambas Partes
- Comprobante de Residencia (Constancia de domicilio) en alguna de las localidades de referencia en el Acuerdo
- Dos fotos carné recientes, en color, tamaño 3 x 4.
- Documentos relativos a procesos penales y antecedentes criminales en las localidades de residencia de los últimos 5 años
- Costo del trámite: Costo: Trámite de Residencia 557,30UI. Certificado migratorio para la obtención de cédula de identidad 55,70 UI. El monto de la residencia y del certificado esta basado en Unidades Indexadas, cuyos valor se reajustará semestralmente.

El funcionario actuante debe cargar todos los datos requeridos por el Sistema SIGMA y confeccionar el expediente electrónico APIA, con toda la documentación escaneada.

Posteriormente deberá solicitar la información a la Dirección Nacional de Policía Científica y OCN-INTERPOL, una vez obtenida la información de dichas Direcciones Nacionales, debe confeccionar el Proyecto de Resolución y elevar el trámite electrónico al Departamento de Residencias. El expediente es estudiado por la Jefa del Departamento de Residencias y de no existir observaciones se eleva para la autorización de la Directora Nacional. Autorizado el trámite, el Departamento de Residencias lo devuelve a la Inspectoría correspondiente a fin de notificar al gestionante. En caso de existir observaciones es devuelto a la Inspectoría actuante a efectos de subsanar las mismas.

Es importante tener en cuenta que:

- **El documento Especial Fronterizo permitirá la residencia exclusivamente dentro de los**

límites territoriales de las localidades fronterizas vinculadas al Acuerdo (Ley N°17.659).

- Este Documento Fronterizo tiene una vigencia de 5 años los cuales pueden prorrogarse antes de su vencimiento.
- La posesión del documento especial fronterizo no exime del uso de los documentos de identidad ya establecidos en otros acuerdos vigentes entre ambas partes.
- En caso de un extranjero menor de 18 años, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá presentar autorización expresa de sus padres para radicarse en Uruguay, mediante representación o asistencia.
- Podrán requerirse mayores elementos probatorios de los extremos alegados